

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**“NIVEL DE EFICACIA DE LAS CONCILIACIONES
EXTRAJUDICIALES EN DERECHO DE ALIMENTOS EN LOS
CENTROS DE CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE TINGO
MARÍA, 2017”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

TESISTA:

Bach. Alvarado Espinoza, Meggy Malú

ASESOR:

Dr. LUIS FELICIANO AGUIRRE SOTO

TINGO MARÍA- PERÚ

2018



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 639-2019-DFD-UDH
Huánuco, 10 de junio de 2019.

Visto la Resolución N° 821-2018-DFD-UDH de fecha 15 de noviembre de 2018 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado “**NIVEL DE EFICACIA DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN DERECHO DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, 2017**”, presentado por la Bachiller “**Meggy Malu ALVARADO ESPINOZA**”;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Oficio N° 002-2019-LFAS-AT de fecha 15 de marzo de 2019, el Mg. Luis F. Aguirre Soto Asesor del Proyecto de Investigación “**NIVEL DE EFICACIA DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN DERECHO DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, 2017**”, *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo la Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- *DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Meggy Malu ALVARADO ESPINOZA**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:*

<i>Dr. Rodolfo Espinoza Zevallos</i>	<i>: Presidente</i>
<i>Abg. Hugo B. Peralta Baca</i>	<i>: Secretario</i>
<i>Mg. Mariella C. Garay Mercado</i>	<i>: Vocal</i>



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 639-2019-DFD-UDH
Huánuco, 10 de junio de 2019.

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 14 de junio de 2019 a horas 11:30 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencien dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION
Y SUSTENTACION DE UNA TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:30 horas del día 14 del mes de Junio del año dos mil diecinueve se reunieron en el Sala de Honorarios de Auditoría Judicial los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 639-2019-DFD -UDH del 10 de junio de 2019, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis de la Graduada **Meggy Malu ALVARADO ESPINOZA** la postulante al Título de Abogada, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

JURADOS CALIFICADORES

PUNTAJE

Dr. Rodolfo Espinoza Zevallos	Presidente	<u>15</u>
Abg. Hugo B. Peralta Baca	Secretario	<u>15</u>
Mg. Mariella C. Garay Mercado	Vocal	<u>14</u>

CALIFICATIVO : Quince Quince
En números En letras

RESULTADO : aprobado por unanimidad


.....
Dr. Rodolfo Espinoza Zevallos
Presidente


.....
Abg. Hugo B. Peralta Baca
Secretario


.....
Mg. Mariella C. Garay Mercado
Vocal

DEDICATORIA

A Dios, con amor leal y gratitud sincera por ser mi fortaleza en los momentos difíciles de mi vida.

En memoria de mi madre Luisa, que es mi ángel y desde el cielo cuidan mis pasos.

A mi padre, Sebastián, mi esposo Teo y a mis hijos Mariano y Mateo, por ser parte de mi vida, mi fortaleza y por su apoyo incondicional en mi formación profesional.

Meggy.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos sinceros a:

A los docentes de la Universidad de Huánuco por haber compartido sus experiencias durante mi formación profesional y a mi asesor de tesis, Dr. LUIS FELICIANO AGUIRRE SOTO, por las instrucciones y dedicación que tuvo para poder culminar la presente investigación.

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
TABLA DE CONTENIDO.....	IV
RESUMEN.....	VII
SUMMARY.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	XI

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. Problema general.....	13
1.2.2. Problemas específicos.....	13
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	13
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1 A nivel Internacional.....	16
2.1.2 A nivel Nacional.....	17
2.1.3 A nivel local.....	18
2.2. BASES TEÓRICAS.....	19
2.2.1. Concepto de Conciliación Extrajudicial.....	19
2.2.1.1. Principios de la conciliación extrajudicial.....	19
2.2.1.2. Políticas Públicas en la Conciliación.....	20
2.2.1.3. Principios de las Políticas Públicas.....	21
2.2.1.4. Agentes de la Conciliación Extrajudicial.....	22
2.2.1.5. Decálogo del Agente Conciliador.....	23
2.2.1.6. Mecanismos de Resolución de los Agentes Conciliadores.....	24
2.2.1.7. Procedimientos de los Agentes Conciliadores.....	25

2.2.1.8. Perfil del Conciliador	25
2.2.1.9. Motivación del Conciliador	25
2.2.1.10. Operadores del Sistema Conciliatorio	25
2.2.1.11. Centros de Conciliación	26
2.2.2. Derecho alimentario.....	27
2.2.2.1 Concepto jurídico de alimentos.....	27
2.2.2.2 Naturaleza jurídica de los alimentos.....	28
2.2.2.3 Características del derecho alimentario.....	29
2.2.2.4 Obligados a la prestación de alimentos.....	30
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	30
2.4. HIPÓTESIS.....	31
2.4.1. Hipótesis general	31
2.4.2. Hipótesis específicas.....	31
2.5. VARIABLE	31
2.5.1. Variable de trabajo	31
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	32

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	33
3.1.1 Enfoque.....	33
3.1.2. Alcance o nivel	33
3.1.3. Diseño	33
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	33
3.2.1 Población.....	33
3.2.2. Muestra.....	34
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	34
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	34

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	36
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS Y PRUEBA DE HIPOTESIS.....	44

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	46
5.1.1. Respecto de la Primera Hipótesis Específica	46
5.1.2. Respecto a la segunda Hipótesis específica	47
5.1.3. Respecto a la hipótesis general.....	47
5.1.4. Contrastación de los resultados del trabajo de campo con las fuentes bibliográficas.....	48
CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS	52
APÉNDICE	53
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	54

RESUMEN

El presente trabajo esquematiza, respecto al nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

Se advierte en el presente trabajo que de los 106 casos, presentados en los centros de conciliación extra judicial de Tingo María; durante el año 2017, se determinó que: el 56,60%, que equivale a 60 casos, son sobre Derechos de alimentos y el 43.40%, que equivale a 46 casos, son sobre casos civiles que son conciliables.

Donde se llega a la conclusión que en los centros de conciliación extra judicial de Tingo María los casos con mayor incidencia son de Derechos de Alimentos. Asimismo de los 60 casos presentados en los centros de Conciliación extra judicial de Tingo María se determinó que: el 60% de ellos, que equivale a 36 casos, han sido solicitados en el centro de conciliación del Ministerio de Justicia y el 40%, que equivale a 24 casos, han sido solicitados en el centro de conciliación de la Cámara de Comercio.

Donde se llega a la conclusión, que los casos sobre derecho de alimentos han sido solicitados mayormente en el centro de conciliación del Ministerio de Justicia de Tingo María.

En el presente estudio de un total de 60 casos solicitados sobre el derecho de alimentos, el total que equivale al 100% han sido recepcionados en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, durante el periodo 2017.

De la misma manera de 60 casos analizados se determinó que: el 80%, que equivale a 48 casos, tuvieron éxito en la negociación con el invitado sobre Derecho de Alimentos y el 20%, que equivale a 12 casos, no tuvieron éxito en la negociación con el invitado en Derecho de Alimentos.

Donde se llegó a la conclusión que la mayoría de casos sobre Derecho de Alimentos tuvieron éxito en la negociación con el invitado para asistir a la citación a los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

En este orden de ideas de los De los 60 invitados, que se tuvieron éxito en la negociación; 54 que equivale al 90%, concurrieron a la citación y solo 6 que equivale al 10% no concurrieron al acto de conciliación en Derecho de

Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María

Donde se llega a la conclusión que la gran mayoría de los invitados concurren al acto de conciliación, sobre casos de Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

Así también de los De los 60 casos; 52 que equivale al 86.67%, llegaron a concretar la conciliación y solo 8 que equivale al 13,33% no concretaron con el acto de conciliación en Derecho de Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María

Donde se llega a la conclusión que la gran mayoría de los invitados concretaron con al acto de conciliación, sobre casos de Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

De los De los 60 casos; 49 que equivale al 81.67%, cumplieron con el Acta de conciliación y solo 11 que equivale al 18,33% no cumplieron con el Acta de conciliación en Derecho de Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María

Donde se llega a la conclusión que la gran mayoría de los invitados cumplieron con el Acta de conciliación, sobre casos de Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

Finalmente, la gran mayoría de los invitados llegaron hasta la demanda ejecutiva por incumplimiento del acta de conciliación, sobre casos de Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

PALABRAS CLAVE: Nivel de eficacia, Derecho de Alimentos, Conciliación Extrajudicial, Centros de Conciliación, y resolución de conflictos.

SUMMARY

The present schematic work, the respect at the level of the effectiveness of the extrajudicial conciliations in the right of the food in the conciliation centers of the city of Tingo Maria.

It is noticed in the present work that in the 106 cases, in the non-judicial conciliation centers of Tingo Maria; During the year 2017, it was determined that: 56.60%, which is equivalent to 60 cases, is on food rights and 43.40%, which is equivalent to 46 cases, which is on civil cases that are reconcilable.

Where you reach the conclusion that in the centers of conciliation extra judicial of Tingo Maria.

It was also determined that: 60% of them, equivalent to 36 cases, which have been requested in the conciliation center of the Ministry of Justice and 40%, which equals 24 cases, have been requested in the conciliation center of the Ministry of Justice. Chamber of Commerce.

Where the conclusion comes, that the cases on the right to food have been requested mostly in the conciliation center of the Ministry of Justice of Tingo Maria.

In the present study of a total of 60 cases requested on the right to food, the total that amounts to 100% have been received in the conciliation centers of the city of Tingo Maria, during the 2017 period.

In the same way of 60 cases analyzed, it was determined that: 80%, which is equivalent to 48 cases, were successful in negotiating with the guest on Food Law and 20%, which is equivalent to 12 cases, were not successful in the negotiation with the guest in Food Law.

Where it was concluded that most cases of Food Law were successful in negotiating with the guest to attend the summons to the conciliation centers of the city of Tingo Maria.

In this order of ideas of the 60 guests, who were successful in the negotiation; 54 that is equivalent to 90%, attended the summons and only 6 that is equivalent to 10% did not attend the act of conciliation in Food Law in the Extrajudicial Conciliation Centers of the city of Tingo Maria

Where it is concluded that the great majority of the guests attended the act of conciliation, on Food Law cases in the conciliation centers of the city of Tingo Maria.

So also of the 60 guests who attended the summons; 52 which is equivalent to 86.67%, came to specify the conciliation and only 8 that is equivalent to 13.33% did not materialize with the act of conciliation in Food Law in the Extrajudicial Conciliation Centers of the city of Tingo Maria

Where it is reached the conclusion that the vast majority of the guests concretized with the act of conciliation, on Food Law cases in the conciliation centers of the city of Tingo Maria.

Of the 60 guests, who were successful in the negotiation; 49 that is equivalent to 81.67%, complied with the Act of conciliation and only 11 that is equivalent to 18.33% did not comply with the Act of conciliation n Food Law in the Extrajudicial Conciliation Centers of the city of Tingo Maria.

Where it is concluded that the great majority of the guests complied with the Act of conciliation, on Food Law cases in the conciliation centers of the city of Tingo Maria.

Finally, the vast majority of the guests came to the executive demand for breach of the conciliation act, on Food Law cases in the conciliation centers of the city of Tingo Maria.

KEYWORDS: Level of effectiveness, Food Law, Extrajudicial Conciliation, Conciliation Centers, and conflict resolution.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación lo presento ante los señores jurados evaluadores para optar el título de abogada en cumplimiento del reglamento de grados y títulos de la Universidad de Huánuco, está referida al nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, 2017.

Asimismo en el trabajo se ha analizado la eficacia de dicha figura, basándose en el porcentaje de conciliaciones logradas frente al número de solicitudes de conciliaciones presentadas, para con ello determinar si la conciliación extrajudicial ha ayudado en la descongestión de los despachos judiciales.

Luego de un proceso de análisis de los resultados obtenidos, en primer lugar de las encuestas realizadas a los señores magistrados de la ciudad de Tingo María, y luego de los casos presentados durante el periodo 2017, en los centros de conciliación. De lo cual se pudo determinar que los centros de conciliación están actuando con un nivel alto de eficacia en la solución de conflictos de los justiciables.

En este sentido, la conciliación no solo se convierte en un medio para solucionar problemas de índole jurídico, sino que también se convierte en una herramienta para solucionar problemas de convivencia, ayudando así a reparar el tejido social, ya que para la sociedad es más beneficioso un acuerdo en el que ambas partes se sientan conformes, que un litigio largo y tedioso en el que una de las partes (la vencida) termine llena de rencores, no solo hacia su contraparte, sino también hacia el sistema judicial.

De la misma se pudo determinar a través de la investigación que la ciudadanía y los justiciables no tienen una cultura de acudir a un Centro de Conciliación Extrajudicial para resolver sus conflictos, como vía previa de iniciar un proceso judicial.

Asimismo quedó demostrado que la ciudadanía o los justiciables no tienen confianza en los Centros de Conciliación Extrajudicial para resolver sus conflictos. Siendo esto así, es indispensable dar una mirada a los centros de conciliación, con la finalidad de dotarlos de herramientas y mecanismos más efectivos para cumplir con su cometido para la cual fue creada.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Es sabido desde que se creó y promulgó la ley de conciliación extrajudicial N° 26872, es decir en el año 1997, por lo que existe una preocupación por los resultados que se dan en los centros de conciliación extrajudicial; asimismo esta ley se dio con la finalidad de crear una alternativa previa a la vía judicial; y de esta manera procurar la celeridad y la economía procesal, solo mediante un acuerdo entre las partes, como demanda de alimentos, tenencia, desalojos, etc.; Sin embargo, no se está cumpliendo con ello; porque estos centros se crean a discreción sin ningún criterio técnico, sino únicamente obedeciendo a las exigencias que instaura la ley.

Por tal motivo, tenemos que decir que la realidad actual de la administración de justicia por parte del Estado no se encuentra en la capacidad de brindar justicia a sus ciudadanos entendiendo que la verdadera justicia es aquella que llega de manera oportuna, pues como se dice justicia que tarda no es justicia y eso observamos cuando acudimos al Poder Judicial.

En el año de 1995 se inició un proyecto para la difusión e implementación de los MARCS y en el Perú con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Asociación Peruana de Negociación, Arbitraje Y Conciliación (APENAC), introduciéndose el tema de solución de conflictos en distintas áreas como la escolar, la vecinal, la judicial, la laboral y la administrativa, tal es el asunto de Indecopi en ejecución se instalaron centros de conciliación en el que el sesenta y cinco por ciento de casos tramitados concluyeron con un acuerdo satisfactorio, con aceptación de un gran sector de la urbe y de trabajadores del Poder Judicial.

Considero que la incorporación de los asuntos familiares como materias facultativas constituye un enorme retroceso en el desarrollo de la conciliación familiar que educa y promueve en los ciudadanos una

cultura de paz y dialogo. Hay que tener en consideración que el contexto proporcionado por la conciliación extrajudicial ofrece un ámbito menos traumático para la solución de los problemas familiares, en cambio en la esfera judicial se deterioran las relaciones familiares como consecuencia de la judicialización de la controversia; por ello, los educadores encargados de preparar a los futuros conciliadores deben tener la responsabilidad de hacerlo cumpliendo cabalmente el estatuto de esta ley, por lo cual se debe mencionar que cuando se promulgó la ley de conciliación extrajudicial Ley N° 26872 ha existido muchas deficiencias; Así el día a día nos muestra que no hay una asertiva capacitación de los que deseen ser conciliadores.

Asimismo se advierte que existen evidencias y síntomas que las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Familia en los centros de conciliación de Tingo María, no están siendo eficaces en la solución de conflictos. Por lo que no está cumpliendo la finalidad para la cual fue establecida por parte del Estado.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cuál es el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, 2017?

1.2.2. Problemas específicos

- a. ¿En qué área del Derecho de Familia se registra la mayor incidencia en las conciliaciones extrajudiciales en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María?
- b. ¿Cuáles son las características de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, 2017.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Definir en qué área del Derecho de Familia se registra la mayor incidencia en las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Familia en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.
- b. Describir las características de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La justificación del presente trabajo de investigación radica en la necesidad de conocer el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María. Asimismo este trabajo pretende analizar la eficacia de dicha figura, basándose en el porcentaje de conciliaciones logradas frente al número de solicitudes de conciliaciones presentadas, para con ello determinar si la conciliación extrajudicial ha ayudado en la descongestión de los despachos judiciales.

En este sentido, la conciliación no solo se convierte en un medio para solucionar problemas de índole jurídico, sino que también se convierte en una herramienta para solucionar problemas de convivencia, ayudando así a reparar el tejido social, ya que para la sociedad es más beneficioso un acuerdo en el que ambas partes se sientan conformes, que un litigio largo y tedioso en el que una de las partes (la vencida) termine llena de rencores, no solo hacia su contraparte, sino también hacia el sistema judicial.

De este modo, la presente investigación se centra en la observancia de la eficacia que tiene la conciliación extrajudicial en materia de Derecho de Familia en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María durante el año 2017 y el primer semestre del 2018, ahondando en el porcentaje de conflictos que llegan a un acuerdo, frente al número de solicitudes de conciliación presentadas a los centros de conciliación, en materia antes indicada. Así como en las posibles causas que afectan la eficacia de la herramienta procedimental en mención, desde la perspectiva de los actores conciliadores.

Así, la presente investigación pretende determinar en qué medida las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Familia ayudan en la descarga procesal y, con base en ello, elaborar conclusiones que determinen cuáles son las causas que llevan a la eficacia o a la ineficacia de dichas conciliaciones, para formular propuestas que generen el mejoramiento del servicio.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones que se presentarán en la presente investigación serán:

- Escaso acceso a bibliografía especializada sobre el tema investigación.
- Resistencia de algunas autoridades o funcionarios públicos de brindar información y para tener acceso a ellas.
- Carencia de apoyo y orientación de profesionales especializados en el tema de investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

En esta etapa todo investigador suele preguntarse ¿puede llevarse a cabo esta investigación? la respuesta desde ya es (si), porque se cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales. Para desarrollar la investigación de acuerdo al cronograma y presupuesto establecido.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber indagado los trabajos de investigación existentes, se han encontrado algunos trabajos que tienen cierta relación con el trabajo de investigación que pretendo realizar, a continuación paso a mencionar los siguientes:

2.1.1 A nivel Internacional

1. Brett (2009). En la tesis titulada **“LA CONCILIACIÓN COMO ALTERNATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN FORMA PACÍFICA”**, para optar el grado Académico de especialista en Derecho Procesal, en la Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela. La importancia radica según el autor en apuntar los diversos componentes que presiden a la conciliación en el ordenamiento jurídico de Venezuela, sus tipos, eficacia, como sus diferencias y semejanzas con otras formas alternas de solucionar problemas a través de los procesos de negociación, donde las partes involucradas deben identificar sus intereses comunes y contrapuestos en un proceso de diálogo que genere satisfacciones mutuas.

El trabajo del autor ha sido fraccionado en cinco capítulos: el primero referido a los conceptos, características, principios, bases legales y sus tipos; el capítulo dos menciona las diferencias y semejanzas, el capítulo tres refiere al cargo del Juez como conciliador si efectivamente cuenta con las estrategias adecuadas para solucionar los problemas de forma acertada y sus características.

El capítulo cuatro se refiere al llamamiento del autor a la conciliación, el capítulo cinco se relaciona con el procedimiento de la conciliación en las diversas leyes del ordenamiento y al final las conclusiones.

La asistencia es personal por ser el demandante y el demandado los protagonistas del proceso, para ello suscriben un pacto de confidencialidad. Luego el demandante y el demandado hace un resumen del conflicto, esto le va a permitir al conciliador tener una amplia visión y por ende dar una solución acertada al conflicto. Se procede con la elección del lugar a llevar a cabo el proceso conciliatorio.

Se recibe al demandante y el demandado que lo realiza un tercero designado por el conciliador, las mismas se identifican juntamente con este, para luego pasar a explicarles acerca de su experiencia como conciliador, en qué consiste, acerca de las reglas y el respeto que deben guardar en la audiencia.

En la asistencia de los doctores el intermediario no puede bajo ningún motivo impedirlo, sin embargo; podrá explicarles el objetivo del mismo, y que son el demandante y el demandado las que plantearán su acuerdo final. Para ello el intermediario tiene que ser reservado en su conducción pues su labor principal es ayudar a solucionar el problema, para que el conflicto no se convierta en un obstáculo. Cuando se tome un pacto el intermediario debe invitar al demandante y el demandado a redactarlo, sin postergar el momento, asimismo si se ha observado cansancio por parte del demandante y el demandado puede el conciliador suspender para luego reprogramar la misma.

2.1.2 A nivel Nacional

1. Pinedo (2003). En la tesis titulada **“LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL PERÚ ESTUDIO DE LA LEY N°26872 Y PERSPECTIVAS DE SU EFICACIA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS”**, para obtener el título profesional de abogado en la UNMSM, Lima - Perú.

La finalidad del actual trabajo es mencionar que han existido otros medios para solucionar las controversias como la

conciliación extrajudicial mucho antes que forme parte de los poderes del Estado la autoridad de resolver todos los problemas de ventajas que se presentaren al interior de una sociedad, y que representa una forma relativamente nueva desde el éxito de la revolución liberal de 1789 en comparación a otras formas de solución de disputas que otorgan un poco más de participación a las personas implicadas .

La realidad nos muestra sistemas congestionados a la gran cantidad de problemas que el Magistrado tiene que solucionar, haciendo imposible pensar que el litigante va a hallar una respuesta inmediata.

Por consiguiente este problema avizorado por muchos, no solo es propio de nuestro país, sino de diversos países de sud américa y en los estados primer mundistas, por ello en los últimos períodos se ha venido dando énfasis a nivel mundial, a un importante movimiento que pretende implementar elementos de solución de problemas que se establecen con efectivas alternativas frente a la solución judicial de los debates.

Recordemos que la conciliación es obligatoria en materias de familia, laboral y algunos temas civiles; quedando derogado actualmente su obligatoriedad en la primera, somos de la idea que debemos implementar la obligatoriedad en estos temas es por eso que su incidencia es mucho mayor judicialmente y la conciliación en materias de familia puede proveer un área de diálogo más idóneo que el clima judicial. En los casos laborales, preferimos mantener la aludida suspensión, debido a lo complejo del tema y necesaria especialización legal en materia laboral, habida cuenta el carácter tuitivo del derecho laboral.

2.1.3 A nivel local

No se registra trabajos de investigación que tenga relación con el siguiente tema de estudio.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Concepto de Conciliación Extrajudicial

La Conciliación es un MARCS autocompositivo en que se estimula la dinámica de la comunicación entre las partes, a través de un tercero neutral. Mediante ella, se logra romper el juego de posiciones, flexibilizar y centrar a las partes en sus verdaderos intereses, necesidades y preocupaciones reales. (MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, 2015, pág. 53)

La conciliación extrajudicial proviene de la voz latina conciliare que significa componer y ajustar los ánimos de los que están opuestos entre si y en una segunda acepción hace referencia al hecho de componer dos o más proposiciones o doctrinas que son contrarias.

Según Ledesma, señala que: La conciliación es pues un acto jurídico que descansa sobre el concierto de voluntades de las partes involucradas en el conflicto. Constituye un medio que suministra el ordenamiento jurídico para la autodeterminación, de las partes a fin de lograr un efecto práctico tutelado por el derecho en la solución del conflicto.

Según Peña Cabrera, señala que; es un acto jurídico por medio del cual las partes acuden por mutuo propio, es decir, voluntariamente, a un tercero debidamente acreditado, un conciliador, con la finalidad que les ayude a solucionar un conflicto de intereses y de esta manera alcanzar la paz social en justicia.

La conciliación extrajudicial ha sido considerada desde las épocas recientes a la independencia de la república, siguiendo a Ledesma, encontramos que la conciliación era realizada por los alcaldes y solo lo solucionaban aspirando a la lógica del hombre pensando en el bienestar de la comunidad.

2.2.1.1. Principios de la conciliación extrajudicial

En nuestra legislación, en el artículo segundo de la Ley N° 26872, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, como de su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-98-JUS-, regulan los Principios rectores de la Conciliación: (CAMA GODOY, 2009)

- a. **Equidad:** El conciliador debe asegurar que el acuerdo que se obtenga sea aceptado por ambas partes. Esto no lo exime que vele por la legalidad de los acuerdos. No puede admitir información falsa e inadecuada.
- b. **Neutralidad:** no debe existir vínculo con alguna de las partes. Esto es de conformidad con el artículo 33 del Reglamento. La excepción a esta regla general se da cuando las partes conocen de dicha vinculación, y aceptan su participación.
- c. **Confidencialidad:** Consiste en la lealtad entre el conciliador y la persona que solicitan conciliar, esta permita actuar con confianza y seguridad. Para resolver sus controversias.
- d. **Empoderamiento o simetría de Poder:** Esto consiste en tomar el control de la situación y llevarlos a conciliar a las partes.
- e. **Buena fe y Veracidad:** es una obligación de las partes de conducirse con buena fe y veracidad durante la Audiencia Conciliatoria.
- f. **Celeridad y Economía:** son dos principios característicos de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos.
- g. **Voluntariedad:** Este principio consiste en que las partes acuden a un centro de conciliación a resolver sus conflictos de manera voluntaria sin necesidad de presión de nadie. ,

En la conciliación existen elementos que influyen positiva o negativamente en el desarrollo de la conciliación extrajudicial en los previos procesos. Estos elementos de alguna manera pueden determinar los resultados en la conciliación extrajudicial; políticas públicas en la conciliación, Agentes de la conciliación, operadores extrajudiciales, Centros de formación y capacitación.

2.2.1.2. Políticas Públicas en la Conciliación

En el proceso vinculado a las políticas que sobresalen y el papel que cumple el sector público y la dinámica de la identificación y formulación de políticas, El asunto vinculado a las políticas se refiere: “todos los aspectos de las partes intervinientes en la dirección de las

políticas para el trabajo del sector público. Éstos incluyen las ideas que informan la noción de políticas, el trabajo y el dialogo que conduce a proporcionar la formulación de las direcciones de políticas.

El asunto relacionado a las políticas requiere de conocimiento y percepciones de cientos de actores en nuestro Perú que involucren, de ser posible, cuestiones muy científico técnicas y legales durante una década o más cuando la totalidad de dichos actores están activamente buscando propagar su “versión” específica de los hechos.

2.2.1.3. Principios de las Políticas Públicas

- a. **Principios Éticos:** el termino principio como el diccionario de la lengua española proviene del latín principium, teniendo los siguientes: punto que se considera como primero en una extensión o cosa, base, fundamento, origen, razón fundamental, sobre la cual se procede discurriendo en cualquier materia, causa primitiva.
- b. **El principio de Equidad:** el reglamento señala que se velara por el respeto al sentido de justicia por ello el intermediario está forzado a generar situaciones iguales para que los conciliadores logren acuerdos mutuamente beneficiosos; lo que quiere decir equidad es que unas de las partes logren reconocer el interés del otro y a partir de allí puedan plantear soluciones.
- c. **Principio de Veracidad:** este principio ético como lo menciona el reglamento es lo querido realmente por las partes. No alterar los hechos, lo que el intermediario debe buscar la sinceridad de ambas partes, una información cierta y veraz desde ese momento se busque una solución, en ese orden ideas también los ejecutores del sistema conciliatorio deben remitir información sincera cuando se les requiera el MINJUS.

El principio se refiere a contar con información verdadera en La audiencia de conciliación de ambas partes que van a la

audiencia de conciliación, por ende el conciliador cuando ve que va ser un poco dificultoso obtener un convenio utiliza destrezas adecuadas como por ejemplo dialogar con las partes por separado para saber cuál es su interés y que es lo que desea lograr de esa manera el conciliador también logra saber la verdad para poder persuadir a las partes y llegar a un acuerdo que sea beneficiosos para ambos.

- d. Principio de Confidencialidad:** el conciliador como las partes, deben guardar absoluta reserva de todo lo sostenido o propuesto. Asimismo, todo lo que se proponga o se acuerde durante la audiencia de conciliación no tiene ningún carácter probatorio.

El reglamento señala que la imparcialidad y neutralidad son garantías de seguridad y justicia. La intervención por parte del conciliador durante la audiencia de conciliación será sin identificación alguna con los intereses de las partes.

La imparcialidad implica un compromiso de ayuda a todas las partes y no a una sola con el fin de que puedan lograr un acuerdo satisfactorio. Con respecto a la imparcialidad esta es un estado mental que exige que el conciliador, durante el desarrollo de sus servicios, mantenga una postura libre de prejuicios o favoritismo a través de acciones o palabras. La imparcialidad implica un compromiso para ayudar a todas las partes, en lugar de ayudar solo a una en el logro de una situación mutuamente satisfactoria. Legalidad.

2.2.1.4. Agentes de la Conciliación Extrajudicial

Son agentes conciliadores extrajudiciales las personas naturales, idónea, capacitadas de manera específica para orientar el proceso conciliatorio como un tercero imparcial y neutral frente a las partes, a las cuales insta a fin de que lleguen a un acuerdo que les permita solucionar el conflicto que los reúne.

El agente conciliador debe ser una persona con una capacidad de escucha activa, para entender los nudos problemáticos, es

importante captar a su interlocutor para identificar los intereses de las partes debe, hace más viable la solución de los problemas. Para reducir emociones fuertes, al escuchar a las partes hace que estas se desahoguen. El mostrar atención a lo que se escucha, inspira confianza, por eso un elemento importante en la conciliación es escuchar activamente que exige dos acciones.

La gente conciliador debe de contar con un perfil de escucha efectiva y una capacidad de manifestación a través del lenguaje no verbal, la postura, la mirada, la posición, como nos sentamos, es importante establecer un mínimo de sintonía con quien se está comunicando una buena postura de escucha ayudara a que las partes depositen su confianza en el conciliador, y se sentirán más estimuladas a seguir hablando. De igual manera deberá demostrar un escucha efectiva, demostrar al emisor que su mensaje a ha sido recibido en los mismos términos del mensaje enviado es facial percibirlo a través de la paráfrasis en el que se expresan y reflejan las ideas y o sentimientos centrales que expresan el emisor.

Según Peña Cabrera “Esta técnica consiste en repetir lo que las partes dicen de manera breve, clara y precisa. Es una de las técnicas más clásicas de la conciliación, que permite al conciliador, luego de la intervención de cada una de las partes.

2.2.1.5. Decálogo del Agente Conciliador

- a.** Deja de hablar: no puedes escuchar si estás hablando.
- b.** Tranquiliza al hablante: ayúdalo a sentirse tranquilo para que pueda hablar libremente.
- c.** demuestra que quieres escuchar: muéstrate interesado, escucha para entender antes que para oponerte o sermonear.
- d.** evita interrupciones y distracciones: busca un lugar tranquilo para hablar y pon toda tu atención en el hablante.
- e.** crea un mínimo de empatía: intenta ponerte en lugar del hablante con el fin de entender su punto de vista.
- f.** sé paciente: no muestres tu impaciencia.

- g.** tranquilízate: una persona enojada mal interpreta las palabras.
- h.** no critiques ni te opongas a nadie: las partes pueden reaccionar negativamente y te verás envuelto en una discusión.
- i.** pregunta: ayuda a aclarar los intereses y necesidades de las partes.
- j.** parafrasea: utiliza la paráfrasis sobre los hechos y sentimientos señalados por el hablante.

El mensaje del agente conciliador, debe ser apreciativos, usados para influir, afirmar o felicitar a la otra persona, de debe de evitar los mensajes defensivos usados para defenderse, protegerse o resistirse a cualquier atropello proveniente de otra persona. Los mensajes simples o directos expresan necesidades sin vulnerar los derechos del otro y por lo mismo los mensajes complejos se deben evitar en este tipo de contextos, ya que describen sentimientos productos del comportamiento de otras, personas, el comportamiento violatorio de las otras personas, las consecuencias que producen y como te afecta, y una sugerencia de solución.

2.2.1.6. Mecanismos de Resolución de los Agentes Conciliadores

Dentro de los mecanismos que puede usar como herramientas el agente conciliador son: Los mecanismos Convencionales, Clásicos o Tradicionales el Arbitraje y Proceso Judicial. Y dentro de los mecanismos Alternativos, se consideran a los de la negociación, conciliación y mediación.

- a. La negociación:** Es el mecanismo a través del cual, se arriba a la solución de un conflicto entre las partes, sin la intervención de un tercero. Consiste en un proceso transaccional de intercambio de información entre dos o más partes, tendiente a satisfacer intereses.
- b. La mediación:** Es el mecanismo a través del cual, las partes procuran solucionar su conflicto, llegando a un acuerdo satisfactorio a sus intereses, con la ayuda de un tercero,

denominado mediador, quien cumple un rol pasivo, brindando a las partes, orientaciones, consejos y sugerencias, pero no proponiéndoles fórmulas de solución. El mediador cumple principalmente, una función facilitadora del diálogo entre las partes.

2.2.1.7. Procedimientos de los Agentes Conciliadores

La conciliación consiste en una negociación asistida, configurándose en un proceso mediante el cual, las partes involucradas en un conflicto acceden voluntariamente a permitir la intervención de un tercero que sirve de facilitador entre ellas.

2.2.1.8. Perfil del Conciliador

El conciliador debe entender los intereses de las partes rompiendo el juego de posiciones, procediendo a la redefinición del conflicto sobre la base de una lectura objetiva en función a criterios predefinidos; entendiendo a la comunicación como una herramienta que ayuda a redefinir el conflicto.

2.2.1.9. Motivación del Conciliador

- a. Motivación por afiliación:** personas organizadoras, sensibles a sus relaciones con el otro. Cuentan con manejo social.
- b. Motivación por poder:** buscan respeto de su posición. Se confunde con la motivación por afiliación por su manejo de los otros. Logran pocos acuerdos pero se llevan bien con las partes.
- c. Motivación por el logro:** personas que trabajan por sus objetivos orientados por el orden. Pueden tener dificultades en sus relaciones con los otros.

2.2.1.10. Operadores del Sistema Conciliatorio

Los Operadores del Sistema Conciliatorio, son personas naturales o jurídica, capacitada, acreditada y autorizada por el Ministerio de Justicia. Para ejercer la función de operadores del sistema de conciliación extrajudicial. Dentro del Marco Jurídico Peruano y

Latinoamericano se considera como operadores conciliatorios; los conciliadores judiciales o extrajudiciales, a los capacitadores de los conciliadores, a los centros de conciliación extrajudiciales y a los centros de formación y capacitaciones de conciliadores.

a. El Operador. Es la persona capacitada y acreditada que cumple labores en un Centro de Conciliación, propicia el proceso de comunicación entre las partes y eventualmente propone fórmulas conciliatorias no obligatorias dentro de las funciones de los operadores extrajudiciales está promover el proceso de comunicación entre las partes y, eventualmente, proponer formulas conciliatorias no obligatorias, en materia laboral o de familia se requiere que el Conciliador encargado del procedimiento conciliatorio cuente con la debida especialización, acreditación y autorización expedida por el Ministerio de Justicia.

b. Requisitos de los Operadores Conciliadores: para desempeñar ser conciliador se requiere estar acreditado en un Centro de Conciliación y capacitado en técnicas de negociación y en medios alternativos de solución de conflictos, su acreditación se efectuará ante el Ministerio de Justicia y estará adscrito a un Centro de Conciliación autorizado. Capacitación de los Operadores Conciliadores. Los Centros de Conciliación son responsables por la capacitación de los conciliadores y de que éstos cumplan con los principios establecidos en el Artículo 2 de la presente ley N° 27398, su formación y capacitación de conciliadores está a cargo de la Escuela Nacional de Conciliación del Ministerio de Justicia y de los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia.

2.2.1.11. Centros de Conciliación

Los Centros de Conciliación son entidades con personería jurídica, que tienen por objeto ejercer función conciliadora de conformidad

con la Ley, pueden constituir Centros de Conciliación las personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro, que tengan entre su finalidad el ejercicio de la función conciliadora.

El Ministerio de Justicia autorizará el funcionamiento de Centros de Conciliación Privados únicamente en locales que reúnan las condiciones adecuadas para garantizar la calidad e idoneidad del servicio conciliatorio, conforme a los términos que se señalarán en el Reglamento. Los servicios del Centro de Conciliación serán pagados por quien solicita la conciliación, salvo pacto en contrario. La persona jurídica a la que se otorgó autorización de funcionamiento para constituir un Centro de Conciliación, al ser sancionada con desautorización, se encontrará impedida de solicitar una nueva autorización de funcionamiento por el lapso de dos años. Los Centros de Conciliadores Judiciales y Extrajudiciales con los que tienen la responsabilidad de la Formación y Capacitación de Conciliadores. Esta formación y capacitación de Conciliadores está a cargo de, las Universidades, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Colegios Profesionales, debidamente autorizados para estos efectos, y de la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia.

Las Universidades, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Colegios Profesionales, implementarán y garantizarán a su cargo, el funcionamiento de centros de conciliación debidamente autorizados así como de centros de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales, conforme a los términos que se establecerán en el Reglamento correspondiente. Los servicios que brinden los centros de conciliación mencionados en el párrafo anterior, priorizarán la atención de las personas de escasos recursos.

2.2.2. Derecho alimentario

2.2.2.1 Concepto jurídico de alimentos

Según la Real Academia de la Lengua, constituyen alimentos cualquier sustancia que puede ser asimilada por el organismo y

usada para mantener sus funciones vitales, caso especial de los seres humanos. (Real Academia Española, 1992)

En nuestro país en el Código de los Niños y Adolescentes (artículo 101°), define como alimentos: «Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o adolescente, así como se considera alimentos los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del post-parto». (Código de los Niños y Adolescentes)

En un concepto jurídico de los alimentos, según en la Enciclopedia Jurídica, “comprende todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra por ley, declaración judicial o convenio para atender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción”. (Enciclopedia Jurídica Omeba, 1986, pág. 645)

En la Declaración de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño, normas internacionales que el Perú suscribió, convirtiéndolas en ley interna, como se consagra en el artículo 55° de la Constitución Política “Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional”. (Constitución Política del Perú, 1993)

Según la Declaración de los Derechos Humanos, suscrita y proclamada en París el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 217-A, y aprobada en el Perú por Resolución Legislativa N° 13282 del 15 de diciembre de 1959, establece en su artículo 3°: “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

2.2.2.2 Naturaleza jurídica de los alimentos

La enciclopedia jurídica omeba señala: “Uno de los significados fundamentales que presenta la palabra «naturaleza» en el vocabulario filosófico es el de esencia de un género, este es definido como una clase, es decir como un conjunto de objetos que poseen, todos ellos y solamente ellos, determinados caracteres comunes, en el mundo jurídico, esto significa establecer la equivalencia entre la

naturaleza del Derecho y su esencia, la naturaleza del Derecho es el conjunto de propiedades que permiten definir, entre los objetos, un sector que presenta características comunes, y al cual llamamos lo jurídico”. (Enciclopedia Jurídica Omeba, 1986, pág. 74)

2.2.2.3 Características del derecho alimentario

El derecho alimentario tiene características especiales, en este punto es menester indicar lo que Rosa Yanina Solano Jaime describe respecto a los caracteres y que el suscrito también refuerza y comparte; entre ellos tenemos: (ARRUNÁTEGUI CHAVEZ, 2011)

- a. **Es intransmisible**, que a su vez se deriva de su carácter personalísimo tanto desde el punto de vista del obligado como del titular del derecho alimentario, pues siendo personalísimo, destinado a garantizar la vida del titular de este derecho no puede ser objeto de cesión o transferencia ni por acto intervivos ni por causa de muerte, la prestación alimentaria termina con la muerte del titular o del obligado.
- b. **Es irrenunciable**, pues la renuncia de este derecho equivaldría a la renuncia a la vida que este derecho tutela.
- c. **Es intransigible**, no cabe transacción en materia de alimentos, pues la transacción implica renuncia de derechos.
- d. **Es incompensable**, es decir no se puede extinguir esta obligación por la existencia de otras recíprocas a cargo del alimentista, pero si está permitida la variación de la forma de pago dado que se admite en casos especiales que dicha obligación pueda ser cumplida en especie.
- e. **Es revisable**, no hay sentencia definitiva ni autoridad de cosa juzgada, pues el monto de la pensión aumenta o reduce según el aumento o disminución y de acuerdo a las posibilidades y necesidades.

2.2.2.4 Obligados a la prestación de alimentos

La obligación alimentaria se origina dentro de las relaciones de orden familiar, por lo tanto, nacen recíprocas obligaciones y derechos., en nuestro país se ha establecido como obligados recíprocos a los cónyuges, los descendientes, los ascendientes y los hermanos.

De acuerdo al artículo 474° del Código Civil: se deben alimentos recíprocamente:

- Los cónyuges.
- Los ascendientes y descendientes

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

1. Nivel de eficacia

La eficacia es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. No debe confundirse este concepto con eficiencia, que significa al uso racional de los medios para alcanzar un objetivo predeterminado.

2. Conciliación extrajudicial

La conciliación extrajudicial es un medio de solución de conflictos, por el cual un tercero neutral e imparcial denominado Conciliador Extrajudicial asiste a las partes a encontrar su propia solución a sus conflictos que es más humana, saludable, justa, durable, mutuamente satisfactoria y con el mismo valor.

3. Derecho de familia

Es un derecho que tiene todos los integrantes de un núcleo familiar de acuerdo a las diferentes características.

4. Centro de conciliación

El Centro de Conciliación Extrajudicial de la CCI", es un organismo, especializado en ayudar a las personas y organizaciones que enfrentan controversias orientándolas en la búsqueda de soluciones duraderas, equitativas y satisfactorias.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis general

Dado las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos, estos están registrando un alto nivel de eficacia en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, 2017.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a. El derecho alimentario es el área del Derecho de Familia que se registra la mayor incidencia en las conciliaciones extrajudiciales en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.
- b. La flexibilidad, simplicidad y la voluntad de las partes son las características de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

2.5. VARIABLE

2.5.1. Variable de trabajo

Conciliación extrajudicial en derecho de alimentos.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Variable de trabajo:</p> <p>Conciliación extrajudicial en derecho de alimentos.</p> <p>Definición conceptual:</p> <p>Los procesos de conciliación extrajudicial por alimentos son sumamente sencillos, rápidos y gratuitos y no requiere contratación de un abogado.</p>	1.- Centros de conciliación de Tingo María según tipo de caso	-Derecho de alimentos - Casos civiles que son conciliables
	2.- Centros de conciliación de Tingo María según institución	- Ministerio de justicia - Cámara de comercio
	3.- Recepción de la solicitud de la conciliación	Sí/No
	4.- Negociación con el invitado a conciliar	- Si tuvo éxito - No tuvo éxito
	5- Notificado a la conciliación	Sí/No
	6.- Concurrencia al acto de conciliación	Sí/No
	7.- Concreción del Acta de conciliación	- Aceptó - No aceptó
	8.- Cumplimiento del Acta de conciliación	Sí/No
	9.- Problemas en el cumplimiento del Acta	Sí/No
	10.- Demanda ejecutiva por el incumplimiento del Acta	Sí/No

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación fue cuantitativo- socio jurídico, busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar.

3.1.1 Enfoque

El desarrollo de la investigación se ubicó en el enfoque cuantitativo, porque es un proceso sistemático y controlado y está directamente relacionado a los métodos de investigación y además permite descubrir y refinar preguntas de investigación. Hernández S., (2003).

3.1.2. Alcance o nivel

La presente investigación estuvo enmarcada dentro del nivel de investigación descriptiva-explicativa.

3.1.3. Diseño

El trabajo de investigación ha correspondido al diseño no experimental- transversal.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 Población

La población de estudio estuvo constituida por 106 casos; de los cuales 60 casos sobre derecho de alimentos y 46 casos sobre civiles que son conciliables, en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María del periodo, 2017.

CUADRO N° 01

TIPOS DE CASOS	Fi	%
Derecho de alimentos	60	56.60
Casos civiles que eran conciliables	46	43.40
Total	106	100

Fuente: Solicitud de Conciliación extra judicial en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia y la Cámara de Comercio de Tingo María del periodo 2017.

Elaboración: La tesista

3.2.2. Muestra

El estudio fue de tipo No Probabilística en su variante intencional, es decir, estuvo a criterio de la investigadora y lo constituyeron: solo 60 casos sobre derecho de alimentos; distribuidos de la siguiente manera: 36 casos vistos en el Ministerio de Justicia y 24 en la Cámara de Comercio; lo cual forman parte como objetos de análisis de los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María correspondientes al periodo, 2017.

CUADRO N° 02

CENTROS DE CONCILIACIÓN	DE	Fi	%
Ministerio de Justicia		36	60
Cámara de Comercio		24	40
Total		60	100

Fuente: Solicitud de Conciliación extra judicial en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia y la Cámara de Comercio de Tingo María del periodo 2017.

Elaboración: La tesista

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas	Instrumentos
Análisis documental	Matriz de análisis de información de los expedientes (casos)
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

- a) Los instrumentos utilizados fueron los fichajes.
- b) Registro documental: Se realizó por medio del análisis de documentos, informaciones de internet y en base a expedientes, comentarios que se logrará reunir.

- **Análisis descriptivo**

Se utilizó la estadística descriptiva a través de las tablas de frecuencia, proporciones, gráficos para caracterizar algunas variables.

- **Análisis inferencial**

Se utilizaron la estadística descriptiva a través de las tablas de frecuencias y gráficos para analizar las variables en estudio. Y también la estadística inferencia. El análisis se realizó a través el programa Excel y el software estadístico SPSS versión 22.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En el presente trabajo de investigación hemos utilizado el análisis de los casos presentados sobre derecho de alimentos como instrumento de obtención de datos y que para mayor objetividad se explica a continuación.

CUADRO N° 03

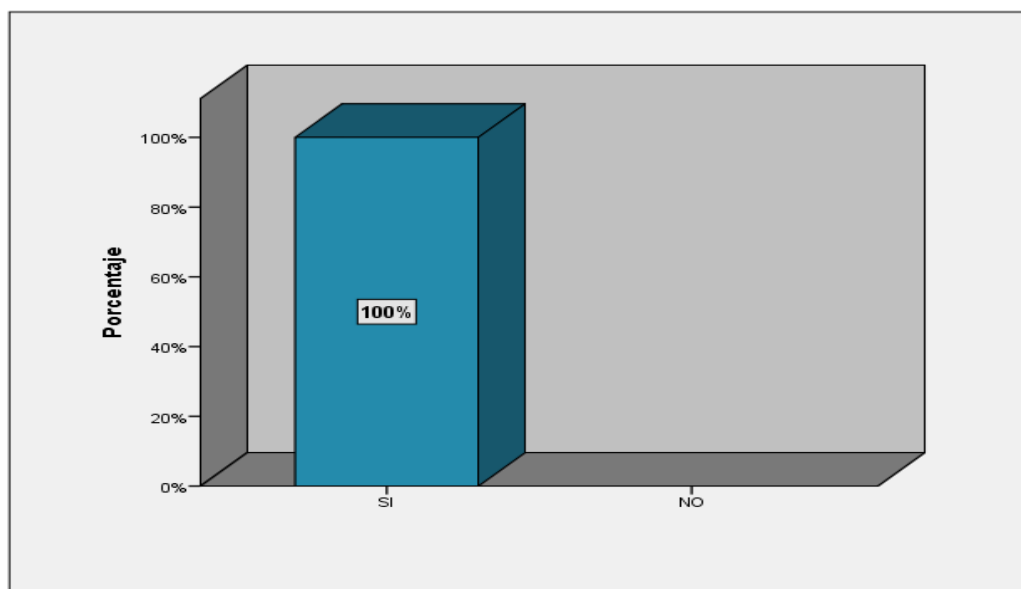
1. Recepción de la solicitud de conciliación en derecho de alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, 2017

ASPECTOS	Fi	%
SI	60	100
NO	-	-
Total	60	100

Fuente: Recepción de Conciliación extra judicial en los Centros de Conciliación de Tingo María del periodo 2017.

Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 03



ANALISIS E INTERPRETACION

El presente cuadro explica de los 60 casos solicitados sobre el derecho de alimentos, el total que equivale al 100% han sido recepcionados en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, durante el periodo 2017.

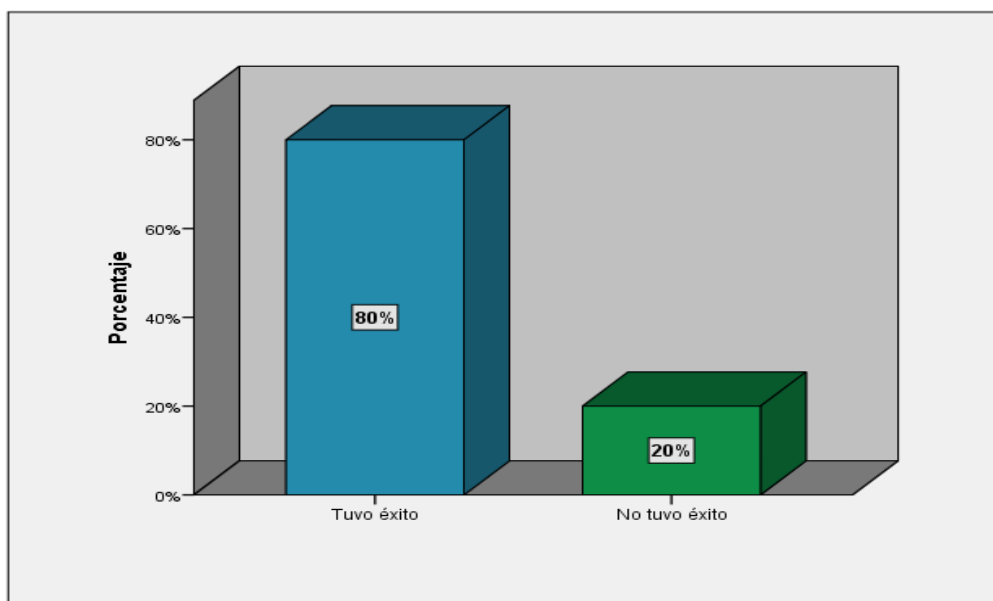
CUADRO N° 04

2. Negociación con el invitado a conciliar en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María

ASPECTOS	Fi	%
Tuvo éxito	48	80
No tuvo éxito	12	20
Total	60	100

Fuente: Información de secretaría de los Centros de Conciliación de Tingo María del periodo 2017.
Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 04



ANALISIS E INTERPRETACION

De 60 casos analizados se determinó que: el 80%, que equivale a 48 casos, tuvieron éxito en la negociación con el invitado sobre Derecho de Alimentos y el 20%, que equivale a 12 casos, no tuvieron éxito en la negociación con el invitado en Derecho de Alimentos.

Donde se llegó a la conclusión que la mayoría de casos sobre Derecho de Alimentos tuvieron éxito en la negociación con el invitado para asistir a la citación a los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

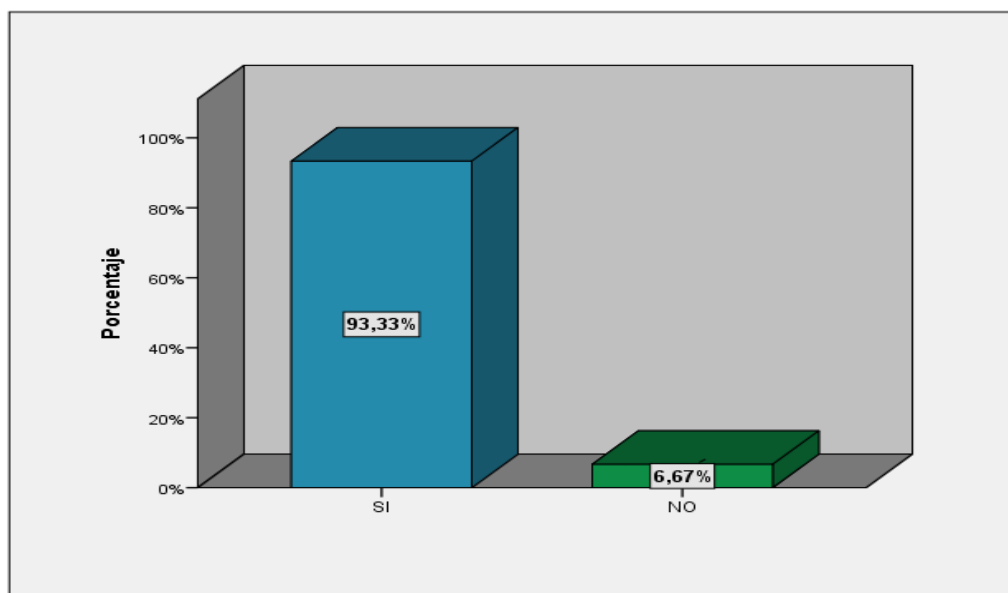
CUADRO Nº 05

3. Notificado a la conciliación en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

ASPECTOS	Fi	%
SI	56	93.33
NO	4	6.67
Total	60	100

Fuente: Información de secretaría de los Centros de Conciliación de Tingo María del periodo 2017.
Elaboración: La tesista

GRAFICO Nº 05



ANALISIS E INTERPRETACION

De 60 casos que se analizó se determinó que: el 93.33%, que equivale a 56 casos, si fueron notificados correctamente; es decir los invitados recibieron la citación para asistir a la conciliación y el 6,67% de los invitados, que equivale a 4 casos, no fueron notificados a la conciliación. Esta por su oponerse a recibir la notificación.

Donde se llega a la conclusión que la gran mayoría de los invitados fueron notificados sin ninguna interferencia a la conciliación, sobre casos de Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

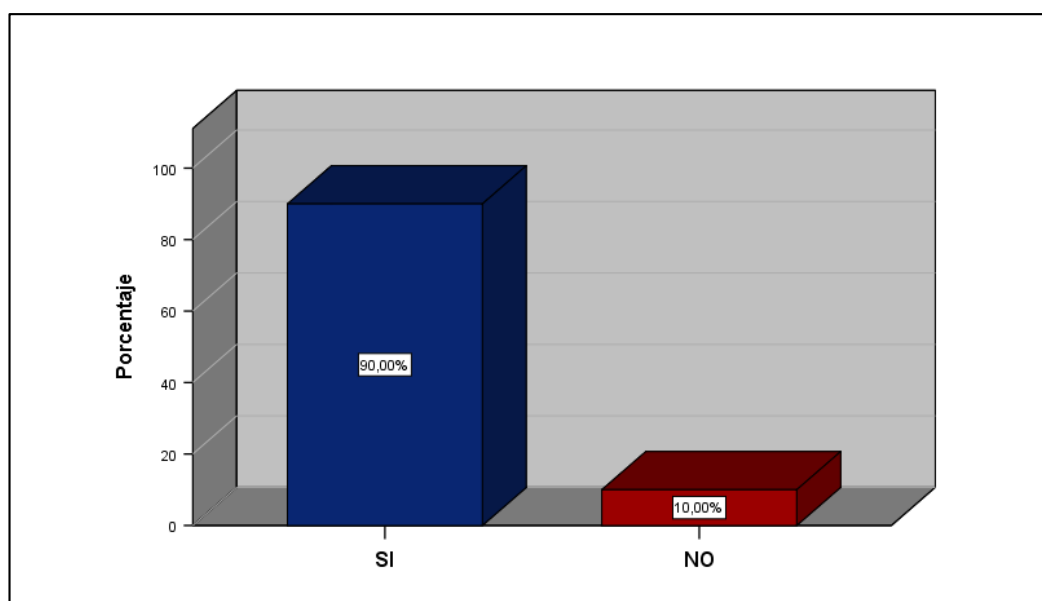
CUADRO N° 06

4. Concurrencia al acto de conciliación en Derecho de Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María.

ASPECTOS	Fi	%
SI	54	90
NO	6	10
Total	60	100

Fuente: Información de secretaría de los Centros de Conciliación de Tingo María del periodo 2017.
Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 06



ANALISIS E INTERPRETACION

De los 60 invitados, que se tuvieron éxito en la negociación; 54 que equivale al 90%, concurren a la citación y solo 6 que equivale al 10% no concurren al acto de conciliación en Derecho de Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María

Donde se llega a la conclusión que la gran mayoría de los invitados concurren al acto de conciliación, sobre casos de Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

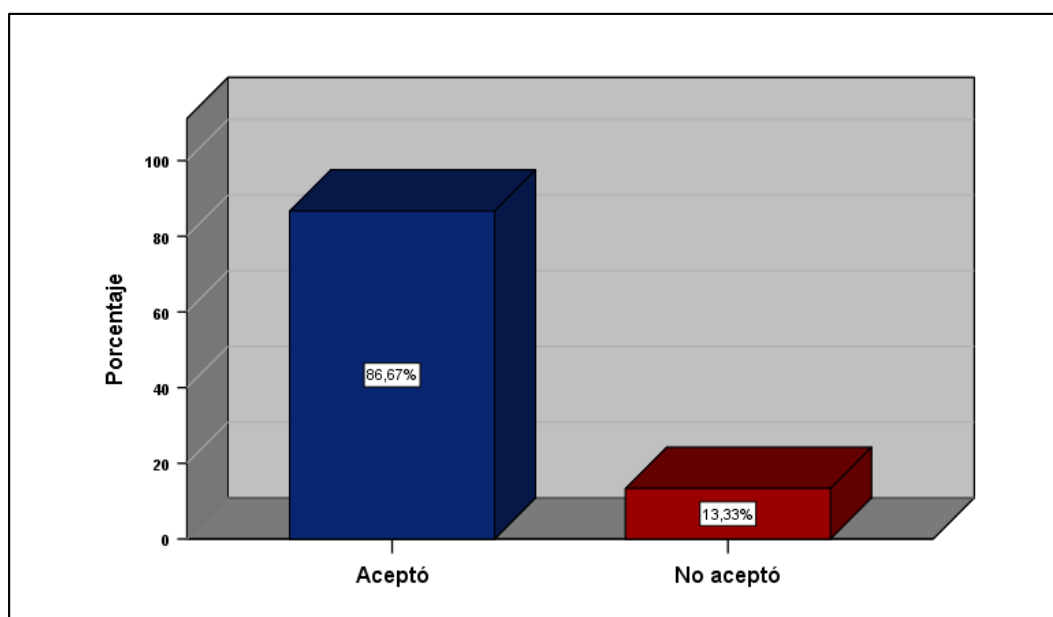
CUADRO Nº 07

5. Concreción del Acta de conciliación en Derecho de Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María.

ASPECTOS	Fi	%
Aceptó	52	86.67
No aceptó	8	13.33
Total	60	100

Fuente: Información de secretaría de los Centros de Conciliación de Tingo María del periodo 2017.
Elaboración: La tesista

GRAFICO Nº 07



ANALISIS E INTERPRETACION

De los 60 casos; 52 que equivale al 86.67%, llegaron a concretar la conciliación y solo 8 que equivale al 13,33% no concretaron con el acto de conciliación en Derecho de Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María

Donde se llega a la conclusión que la gran mayoría de los invitados concretaron con al acto de conciliación, sobre casos de Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

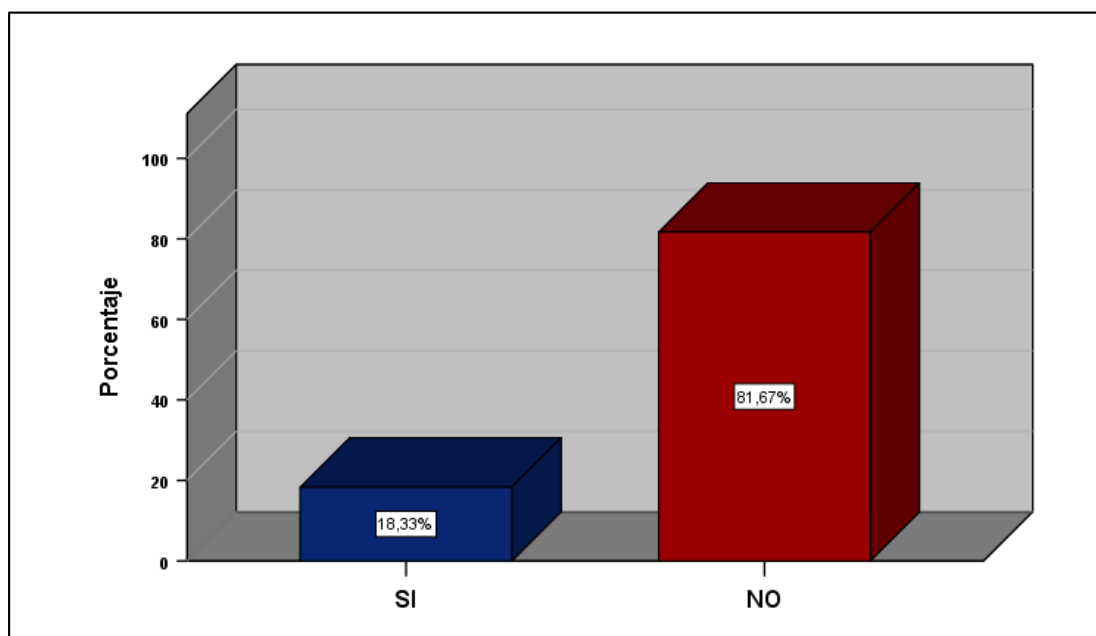
CUADRO Nº 08

6. Cumplimiento del Acta de conciliación en Derecho de Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María.

ASPECTOS	Fi	%
SI	49	81.67
NO	11	18.33
Total	60	100

Fuente: Información de secretaría de los Centros de Conciliación de Tingo María del periodo 2017.
Elaboración: La tesista

GRAFICO Nº 08



ANALISIS E INTERPRETACION

De los 60 casos; 49 que equivale al 81.67%, cumplieron con el Acta de conciliación y solo 11 que equivale al 18,33% no cumplieron con el Acta de conciliación en Derecho de Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María

Donde se llega a la conclusión que la gran mayoría de los invitados cumplieron con el Acta de conciliación, sobre casos de Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

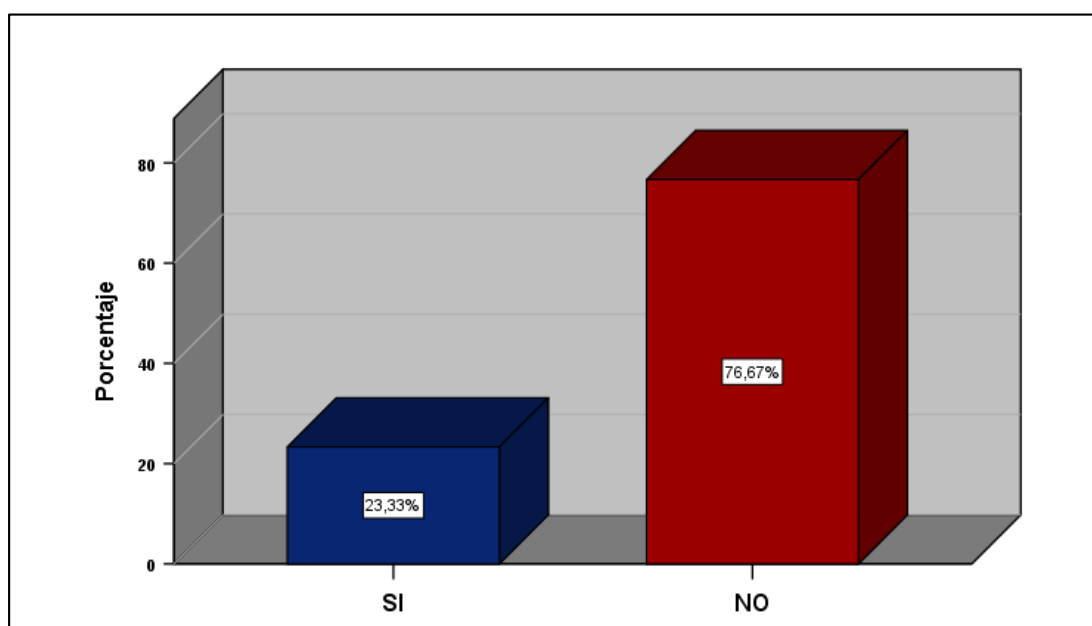
CUADRO N° 09

7. Problemas en el cumplimiento del Acta de conciliación en Derecho de Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María

ASPECTOS	Fi	%
SI	14	23.33
NO	46	76.67
Total	60	100

Fuente: Información de secretaría de los Centros de Conciliación de Tingo María del periodo 2017.
Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 09



ANALISIS E INTERPRETACION

De los 60 casos; 14 que equivale al 23.33%, finalmente tuvieron problemas con el cumplimiento con el acta de conciliación y 46 que equivale al 76,67% no tuvieron ningún problema con el cumplimiento del acta de conciliación en Derecho de Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María.

Donde se llega a la conclusión que la gran mayoría de los invitados no tuvieron ningún problema en el cumplimiento del acta, sobre casos de Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

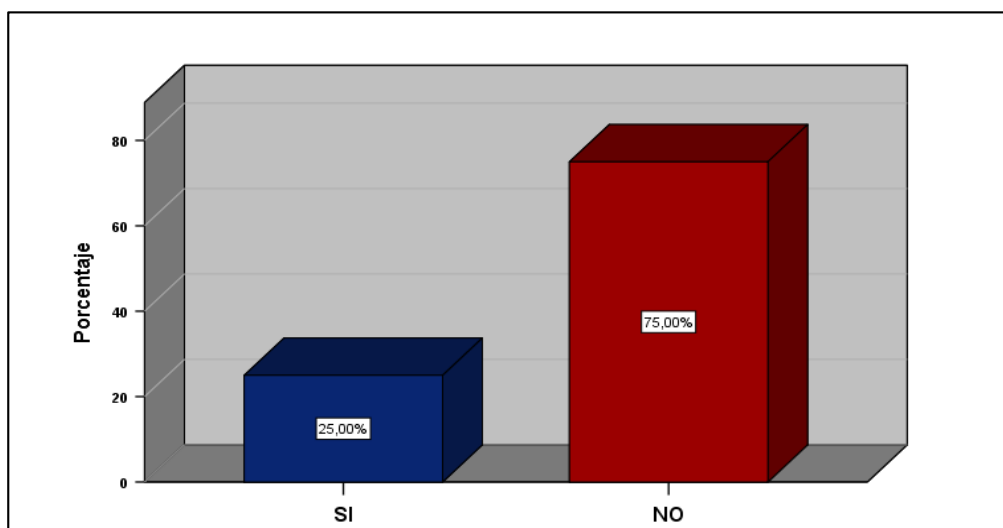
CUADRO Nº 10

8. Demanda ejecutiva por el incumplimiento del Acta de conciliación en Derecho de Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María.

ASPECTOS	Fi	%
SI	15	25
NO	45	75
Total	60	100

Fuente: Información de secretaría de los Centros de Conciliación de Tingo María del periodo 2017.
Elaboración: La tesista

GRAFICO Nº 10



ANALISIS E INTERPRETACION

De los 60 casos; 15 que equivale al 25%, llegaron hasta la demanda ejecutiva por incumpliendo de la misma y 45 que equivale al 75% no realizaron la demanda ejecutiva por el incumplimiento del acta de conciliación en Derecho de Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María.

Donde se llega a la conclusión que la gran mayoría de los invitados no llegaron hasta la demanda ejecutiva por haber cumplido el acta de conciliación, sobre casos de Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS Y PRUEBA DE HIPOTESIS

Por las características propias de la presente tesis, la contrastación de hipótesis se realizó interrelacionando los datos obtenidos en la encuesta dirigida a los jueces de la ciudad de Tingo María, información que ha sido sistematizada en los diversos diagramas antes presentados, estableciendo de esta manera la relación existente con la variable presentada en la presente tesis.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

CUADRO N° 08

TIPO DE HIPOTESIS	HIPOTESIS	PRUEBA DE HIPOTESIS
HE₁	El derecho alimentario es el área del Derecho de Familia que se registra la mayor incidencia en las conciliaciones extrajudiciales en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.	VERDADERO
HE₂	La flexibilidad, simplicidad y la voluntad de las partes son las características de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.	VERDADERO
HG	Dado las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos, estos están registrando un alto nivel de eficacia en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, 2017.	VERDADERO

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Presentado los resultados de la investigación, corresponde confrontar nuestra hipótesis planteada a la luz de los resultados advertidos luego del trabajo de campo realizado al encuestar a los jueces, relacionados con el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, 2017.

Ahora bien analizaremos los resultados obtenidos de cada uno de las hipótesis.

5.1.1. Respecto de la Primera Hipótesis Específica

La primera hipótesis específica planteada, fue: El derecho alimentario es el área del Derecho de Familia que se registra la mayor incidencia en las conciliaciones extrajudiciales en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo realizado consistente en el análisis de los casos presentados en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, durante el periodo 2017.

En la conciliación existen elementos que influyen positiva o negativamente en el desarrollo de la conciliación extrajudicial en los previos procesos. Estos elementos de alguna manera pueden determinar los resultados en la conciliación extrajudicial; políticas públicas en la conciliación, Agentes de la conciliación, operadores extrajudiciales, Centros de formación y capacitación.

Todos estos elementos influyentes, ya sea de manera directa o indirecta en los centros de conciliación determinan la eficacia de la misma; asimismo por la simplicidad y flexibilidad de solucionar los conflictos es que los interesados concurren con mayor frecuencia a estas instancias; y como se pudo ver con los resultados antes

presentados, es el derecho alimentario el caso con mayor recurrencia en esta institución.

Asimismo, analizado desde el punto de vista de los resultados, del detalle del GRAFICO N° 01, que de los 106 casos, presentados en los centros de conciliación extra judicial de Tingo María; durante el año 2017, se determinó que: el 56,60%, que equivale a 60 casos, son sobre Derechos de alimentos y el 43.40%, que equivale a 46 casos, son sobre casos civiles que son conciliables.

Donde se llega a la conclusión que el derecho de alimentos si es lo que registra la mayor incidencia en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

5.1.2. Respecto a la segunda Hipótesis específica

La segunda hipótesis específica planteada fue: La flexibilidad, simplicidad y la voluntad de las partes son las características de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.

Habiéndose realizado el análisis de todo el proceso y recorrido de la conciliación sobre el derecho de alimentos se llega a conclusión que la flexibilidad, simplicidad y la voluntad de las partes si son las características de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María.

5.1.3. Respecto a la hipótesis general

Dado las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos, estos están registrando un alto nivel de eficacia en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, 2017.

Se pudo determinar que las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos, que estos si están registrando un alto nivel de eficacia en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, 2017.

Asimismo, analizado desde el punto de vista de los resultados, del detalle del GRAFICO N° 07, De los 60 casos; 52 que equivale al 86.67%, llegaron a concretar la conciliación y solo 8 que equivale al 13,33% no concretaron con el acto de conciliación en Derecho de

Alimentos en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Tingo María

Donde se llega a la conclusión que la gran mayoría de los invitados concretaron con al acto de conciliación, sobre casos de Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María. Y esto demuestra el alto nivel de eficacia con la cual van desarrollando los centros de conciliación de esta ciudad.

5.1.4. Contrastación de los resultados del trabajo de campo con las fuentes bibliográficas

a. Análisis de fuente documental

Según Ledesma (2000): La conciliación es pues un acto jurídico que descansa sobre el concierto de voluntades de las partes involucradas en el conflicto. Constituye un medio que suministra el ordenamiento jurídico para la autodeterminación, de las partes a fin de lograr un efecto práctico tutelado por el derecho en la solución del conflicto.

Según Peña Cabrera, señala que; es un acto jurídico por medio del cual las partes acuden por mutuo propio, es decir, voluntariamente, a un tercero debidamente acreditado, un conciliador, con la finalidad que les ayude a solucionar un conflicto de intereses y de esta manera alcanzar la paz social en justicia.

La conciliación extrajudicial ha sido considerada desde las épocas recientes a la independencia de la república, siguiendo a Ledesma, encontramos que la conciliación era realizada por los alcaldes y solo lo solucionaban aspirando a la lógica del hombre pensando en el bienestar de la comunidad.

b. Marco normativo

En nuestra legislación, en el artículo segundo de la Ley N° 26872, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, como de su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-98-JUS-, regulan los Principios rectores de la Conciliación.

Para desempeñar el rol conciliador se requiere estar acreditado en un Centro de Conciliación y capacitado en técnicas de negociación y en medios alternativos de solución de conflictos, su acreditación se efectuará ante el Ministerio de Justicia y estará adscrito a un Centro de Conciliación autorizado. Capacitación de los Operadores Conciliadores. Los Centros de Conciliación son responsables por la capacitación de los conciliadores y de que éstos cumplan con los principios establecidos en el Artículo 2 de la presente ley N° 27398, su formación y capacitación de conciliadores está a cargo de la Escuela Nacional de Conciliación del Ministerio de Justicia y de los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia.

CONCLUSIONES

1. Según los resultados encontrados se concluye que las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos, están registrando un alto nivel de eficacia en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.
2. Asimismo, se concluye que el derecho alimentario es el área del Derecho de Familia que se registra la mayor incidencia en las conciliaciones extrajudiciales en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.
3. Está comprobado que La flexibilidad, simplicidad y la voluntad de las partes son las características de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.
4. Asimismo está demostrado la implementación de la Ley de Conciliación Extrajudicial, está cumpliendo su cometido para lo cual fue implementado en la ciudad de Tingo María.
5. De la misma manera está demostrado que la ciudadanía y los justiciables acuden primero a un Centro de Conciliación Extrajudicial para resolver sus conflictos, como vía previa de iniciar un proceso judicial.

RECOMENDACIONES

1. Que, los legisladores, evalúen y revalúen el contenido de la ley de las conciliaciones extrajudiciales.
2. Que, el Estado esté más vigilante a través del ministerio de justicia sobre el servicio gratuito que se brinda de las conciliaciones extrajudiciales.
3. Que, el Estado promueva mecanismos más innovadores de capacitación y especialización para los conciliadores extrajudiciales.
4. Que, las instituciones como el Ministerio de Justicia y entre otros deben promover monitoreo y supervisiones con la finalidad que los centros de conciliación extrajudicial privada y del Estado, realicen esta actividad de manera más| eficaz.

REFERENCIAS

A. BIBLIOGRAFÍA

- ARRUNÁTEGUI CHAVEZ, A. (12 de abril de 2011). *El razonamiento jurídico del derecho alimentario*.
- CAIVANO. (1996). *Negociación, Conciliación y Arbitraje: Mecanismos Alternativos para la Resolución de Conflictos*. Lima.
- CAMA GODOY, H. (2009). *La conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos*.
- Enciclopedia Jurídica Omeba. (1986). Buenos Aires - Argentina: Driskill Sociedad Anónima.
- FAYAD VALVERDE, A. (2017). *Mecanismo Alternativos de Resolución de Conflictos*.
- LARA MENDOZA, M. (2018). "Medios alternativos de solución de conflictos".
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (2015). *Manual Básico de Conciliación Extrajudicial*. Lima - Perú.
- Real Academia Española. (1992). *Diccionario de la lngua española* . Editorial Espasa Calpe Sociedad Anónima.

B. DOCUMENTOS

- Código de los Niños y Adolescentes. (s.f.). *Se tipifica en el Artículo 101°*.
- Constitución Política del Perú. (1993). Edición Oficial 1993.
- Enciclopedia Jurídica Omeba. (1992). Buenos Aires: Driskill Sociedad Anónima.
- MEDINA ROSPIGLIOSI, R. (08 de agosto de 2008). *Los Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos*.
- Nataly Ponce. (2008). *Avances y desafíos de la Conciliación Extrajudicial en países de américa latina*. Junio.

APÉNDICE

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “NIVEL DE EFICACIA DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN DERECHO DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, 2017”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	DISEÑO	POBLACION- MUESTRA
<p>Problema General</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, 2017?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar el nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, 2017.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Dado las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos, estos están registrando un alto nivel de eficacia en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María, 2017.</p>	<p>Variable de trabajo</p> <p>Conciliación extrajudicial en derecho de alimentos.</p>	<p>a. Derecho de alimentos</p> <p>b. Casos civiles que son conciliables.</p> <p>c. Ministerio de justicia.</p> <p>d. Cámara de Comercio.</p>	<p>Métodos</p> <p>a. Método descriptivo-explicativo</p> <p>b. Método analítico – sintético</p> <p>c. Análisis documental</p> <p>Técnicas</p> <p>a. Análisis documental</p> <p>b. El fichaje</p> <p>Instrumentos</p> <p>a. Matriz de análisis de información de los expedientes (casos)</p> <p>b. Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico</p>	<p>El tipo de investigación</p> <p>El tipo de investigación fue cuantitativo- socio jurídico, busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar.</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Es descriptiva - explicativa.</p> <p>El diseño de investigación</p> <p>La presente investigación es no experimental-transversal</p>	<p>POBLACIÓN</p> <p>La población de estudio estuvo constituida por 60 casos sobre derecho de alimentos de los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María del periodo, 2017. Es decir, por 36 casos del centro de conciliación del Ministerio de Justicia y 24 por la Cámara de Comercio.</p> <p>La muestra</p> <p>El estudio fue de tipo No Probabilística en su variante intencional, es decir, estuvo a criterio de la investigadora y lo constituyeron: 60 casos sobre derecho de alimentos; distribuidos de la siguiente manera: 36 casos vistos en el Ministerio de Justicia y 24 en la Cámara de Comercio; lo cual forman parte como objetos de análisis de los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María correspondientes al periodo, 2017.</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>PE1: ¿En qué área del Derecho de Familia se registra la mayor incidencia en las conciliaciones extrajudiciales en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María?</p> <p>PE2: ¿Cuáles son las características de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>OE1: Definir en qué área del Derecho de Familia se registra la mayor incidencia en las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Familia en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.</p> <p>OE2: Describir las características de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>HE1: El derecho alimentario es el área del Derecho de Familia que se registra la mayor incidencia en las conciliaciones extrajudiciales en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.</p> <p>HE2: La flexibilidad, simplicidad y la voluntad de las partes son las características de las conciliaciones extrajudiciales en Derecho de Alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Tingo María.</p>					